

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO** por el que se modifican el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero primer párrafo, bases II inciso a) y III, manteniéndose sin cambios las bases I, II, inciso b) y el artículo cuarto de la autorización otorgada a Preventis, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en virtud de su conversión en filial y el incremento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-221.- 731.1/320243.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.- Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad en virtud de su conversión en filial y el incremento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Preventis, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero BBVA Bancomer  
Oklahoma No. 14, 4o. piso  
Col. Nápoles, C.P. 03810  
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-6717 de esta misma fecha, se les aprobaron las reformas acordadas a sus estatutos sociales, entre las que destacan su conversión en filial de BBVA International Investment Corporation del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., su actual accionista mayoritario, en virtud de la conversión del citado Grupo Financiero en una entidad controladora filial, además del incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$5'500,000.00 a \$5'709,000.00, contenidas en el testimonio de la escritura número 80,023 otorgada el 29 de junio de 2004, ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero primer párrafo, bases II inciso a) y III, manteniéndose sin cambios las bases I, II, inciso b) y el artículo cuarto de la autorización otorgada con oficio 366-IV-1804 del 12 de abril de 2002, modificada con el diverso 366-IV 284 del 8 de marzo de 2004, a Preventis, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A PREVENTIS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, FILIAL DE BBVA INTERNATIONAL INVESTMENT CORPORATION, DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A TRAVES DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Preventis, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud, filial de BBVA International Investment Corporation, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos.

**ARTICULO TERCERO.-** La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás normativa que derive de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley General de Salud, en lo conducente, a la Ley para Regular las

Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., así como a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Preventis, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$5'709,000.00 (cinco millones setecientos nueve mil pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**ARTICULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible."

.Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**(R.- 206646)**

**vis Arzac**.- Rúbrica.